



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 120 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía.- Expediente número 13631/A.T.....	2
Expediente número 13740/A.T.....	6
Expediente número 13739/A.T.....	8
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, t.m. de Almuñécar. Expte.: AUT02/19/GR/0009.....	9
Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo- terrestre, t.m. de Almuñécar. Expte.: AUT02/19/GR/0009 ...	10
Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo- terrestre, t.m. de Almuñécar. Expte.: AUT01/19/GR/0106 ...	10
Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo- terrestre, t.m. de Almuñécar. Expte.: AUT01/19/GR/0109 ...	10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno. Granada.- Notificación a interesados para cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Zújar.....	11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos número 4/2019.....	11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 62/2019.....	1
Autos número 75.1/2019	11

Autos número 69/2019.....	11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos número 870/2017.....	12
Autos número 184/2019	12
Autos número 571/2018	12
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA.- Autos número 1325/2008	13

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑOL.- Bases de la convocatoria para la provisión mediante nombramiento como funcionario interino (Secretaría).....	21
BEAS DE GRANADA.- Aprobación definitiva del expediente núm. 03/2019 de modificaciones de crédito ...	13
GRANADA.- Estudio de detalle en Cmno. de Ronda, núm. 129 -Peugeot-	14
Estudio de detalle en calle Oporto, núms. 2 y 4.....	17
LOJA.- Oferta de Empleo Público, ejercicio 2019.....	20
UGÍJAR.- Anuncio para provisión de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto	21

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DE JUVILES, ACEQUIA HOYA DE MONTERO Y VEGAS DE TÍMAR Y LOBRAS.- Junta general extraordinaria.....	20
--	----



NÚMERO 3.090

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE
GRANADA**

Autos número 62/2019

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2019 a instancia

de Olga Gosalo Merlo, contra Miranda Rico, S.L., se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 4/06/2019 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, así como se ha convocado incidente de no readmisión a celebrar el próximo día 8 de julio de 2019, a las 09:08 horas.

Y para que sirva de notificación al demandado Miranda Rico, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 11 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.845

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE GRANADA

Expte. 13631/A.T.

EDICTO

Anuncio de la Delegación de Gobierno en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto, denominado "Instalación Solar Fotovoltaica Guadix de 6 MW e infraestructura de evacuación" en el término municipal de Guadix (Granada). Expte. 13631/AT/E-1317/fm/rgg

A los efectos previstos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el artículo 18 del Decreto 50/2008, de 19 de febrero por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los artículos 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en los art. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Decreto del Presidente 6/2019, 11 de febrero, sobre reestructuración de las consejerías, Decreto 101/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería e Hacienda, Industria y Energía y Decreto 32/2019, de 05 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ansa Project Management S.L. con CIF: B92969526 y domicilio en C/ Andasol, s/n, urbanización Alvarito Playa II, bq 4, 1-14, Marbella (Málaga) C.P. 29604

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación denominada Planta Solar Fovoltaica "Guadix" 6 MW e infraestructura de evacuación

Características: Planta Solar Fotovoltaica "Guadix" 7,26 MWp, formada por 26.400 módulos fotovoltaicos

de 275 Wp o similar, instalados en estructuras de soporte fijas, 300 inversores de 20 kW cada uno y 6 centros de transformación de evacuación tipo interior de 1.000 kW cada uno 420/20.000V, con celdas protección 24 kV SF6 2L1P, Caseta de Servicios Auxiliares, línea eléctrica subterránea MT 20 kV desde CCTT hasta CS, de 2160 m de longitud, conductor RHZ-1 12/20 kV 150 y 240 mm², Centro de Seccionamiento, Medida y Entrega, tipo interior protección celdas 24 kV SF6, zona productor 1 celda de protección, 1 celda de medida y 2 celda de línea, y parte empresa distribuidora 2 celdas de línea, 1 celda de seccionamiento de barras, y línea eléctrica aéreo/subterránea S/C de evacuación hasta la subestación eléctrica "Accitana", de 1098 m de longitud tramo aéreo, conductor 147-AL1/34-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento U70 YB20, y tramo subterráneo de 10+65 m de longitud, conductor RHZ-1 18/30 kV 240 mm², sito en t.m. de Guadix.

Presupuesto: 6.024.682,09 euros

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario. (Anexo 1)

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyectos, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 5ª (C.P. 18013), Granada, y presentar por triplicado, en esta Delegación, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

En relación con la información pública citada, tras la entrada en vigor de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía en su artículo 13.1 e), se establece la obligación de publicar en la Web de transparencia los documentos que se someten a información pública durante su tramitación, siendo la administración la encargada de dicha publicación, por lo que podrán consultarse en la Web <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía durante el mismo plazo y desde el momento en que se realice la última de las publicaciones según lo establecido en la normativa referida en el párrafo primero.

Granada, 28 de mayo de 2019.-El Delegado del Gobierno en Granada, fdo.: Pablo García Pérez.

ANEXO 1 RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE EVACUACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA GUADIX (GRANADA)

TITULAR	NATURALEZA DEL TERRENO	PROVINCIA MUNICIPIO	Nº CATASTRAL		APOYO			VUELO	
			POLIG	PARCE	Nº APOYO	OCUPACIÓN SUPERFICIE	OCUPACIÓN TEMPORAL	LONGIT VUELO	SERVIDUM BRE
						(m ²)	(m ²)	(m)	(m ²)
Jamones Viuda Rodríguez	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	59	4	1	16,00	2.122,64	41,96	232,69
Caro Hidalgo Juan Antonio	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	59	7	2,3,4	21,90	4.082,00	401,66	3.513,90
Rambla Fulgena - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	59	9008	-	-	-	5,25	51,61
Baca Zurita Francisco Baca Zurita Cándida Bernardina Baca Zurita Josefa Baca Zurita Isabel Baca Zurita María del Carmen	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	59	6	5,6,7,8	22,13	5.840,40	432,52	3.100,81
Camino Alihonda - Ayuntamiento de Guadix	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	53	9009	-	-	-	9,00	46,15
Baca Zurita María del Carmen Lozano Valderrama Juan Baca Zurita Cándida Bernardina Baca Zurita Francisco García Cárdenas Lourdes Mayorga Gómez Antonio Baca Zurita Josefa Baca Zurita Isabel Hinojosa Hidalgo Antonio	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	53	47	9,10,11	12,96	1.884,00	190,20	2.042,90
Camino - Ayuntamiento de Guadix	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	53	9001	-	-	-	127,95	684,35
Rambla Agua - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	53	9002	-	-	-	9,50	78,09
Rambla Agua - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	53	9003	-	-	-	12,46	201,27

TITULAR	NATURALEZA DEL TERRENO	PROVINCIA MUNICIPIO	Nº CATASTRAL		APOYO			VUELO	
			POLIG	PARCE	Nº APOYO	OCUPACIÓN SUPERFICIE	OCUPACIÓN TEMPORAL	LONGIT VUELO	SERVIDUMBRE
						(m ²)	(m ²)	(m)	(m ²)
Baca Zurita Francisco Baca Zurita Cándida Bernardina Baca Zurita Josefa Baca Zurita Isabel Baca Zurita María del Carmen	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	53	1	-	-	-	12,01	40,13
Baca Zurita Francisco Baca Zurita Cándida Bernardina Baca Zurita Josefa Baca Zurita Isabel Baca Zurita María del Carmen	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	53	2	-	-	-	75,39	1.228,41
Amezcuca Porcel Nicolás	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	53	3	-	-	-	73,07	888,81
Baca Zurita Francisco Baca Zurita Cándida Bernardina Baca Zurita Josefa Baca Zurita Isabel Baca Zurita María del Carmen	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	53	5	-	-	-	118,09	825,77
Ayuntamiento de Guadix	SUELO SIN EDIF.	GRANADA (GUADIX)	CL C PP6 4 Suelo		12	16,00	1519,76	5,59	21,04

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS. LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA

TITULAR	NATURALEZA DEL TERRENO	PROVINCIA MUNICIPIO	Nº CATASTRAL		AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA	
			POLIG	PARCE	LONGITUD	SERVIDUMBRE
					(m)	(m ²)
Jamones Viuda Rodríguez	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	59	4	10,00	5,00
Ayuntamiento de Guadix	SUELO SIN EDIFICAR	GRANADA (GUADIX)	CL C PP6 4 Suelo		16,85	8,43
Ayuntamiento de Guadix	INDUSTRIAL	GRANADA (GUADIX)	CL C PP6 6		53,00	26,50

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS. CAMINOS

TITULAR	NATURALEZA DEL TERRENO	PROVINCIA MUNICIPIO	Nº CATASTRAL		CÓDIGO DE ACCESO	SERVIDUMBRE (m2)	TIPO DE ACCESO
			POLIG	PARCE			
Jamones Viuda Rodríguez	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	59	4	Ap-1.0	81,44	Campo a través
Caro Hidalgo Juan Antonio	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	59	7	Ap-1.1	358,44	Camino en buen estado
					Ap-2.0	177,88	Campo a través
					Ap-2.1	2.477,76	Camino en buen estado
					Ap-3.0	660,00	Campo a través
					Ap-4.0	565,52	Campo a través
Baca Zurita Francisco Baca Zurita Cándida Bernardina Baca Zurita Josefa Baca Zurita Isabel Baca Zurita María del Carmen	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	59	6	Ap-5.0	243,96	Campo a través
					Ap-6.0	473,04	Campo a través
					Ap-7.0	523,76	Campo a través
					Ap-8.0	103,40	Campo a través
Baca Zurita María del Carmen Lozano Valderrama Juan Baca Zurita Cándida Bernardina Baca Zurita Francisco García Cárdenas Lourdes Mayorga Gómez Antonio Baca Zurita Josefa Baca Zurita Isabel Hinojosa Hidalgo Antonio	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	53	47	Ap-9.0	131,24	Campo a través
					Ap-10.0	197,80	
					Ap-11.0	423,48	
Camino Alihonda - Ayuntamiento de Guadix	AGRARIO	GRANADA (GUADIX)	53	9009	Ap-9.1	73,12	Camino en buen estado
					Ap-10.1	158,04	
					Ap-11.1	1.749,96	
Ayuntamiento de Guadix	SUELO SIN EDIFICAR	GRANADA (GUADIX)	CL C PP6 4 Suelo		Ap-12.0	66,12	Campo a través
Ayuntamiento de Guadix	INDUSTRIAL	GRANADA (GUADIX)	CL C PP6 6		Ap-12.0	144,00	Campo a través
					Ap-12.1	136,00	Camino en buen estado

NÚMERO 3.027

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Línea Eléctrica de Media Tensión a 20 KV, D/C, de la subestación Eléctrica Contraviesa a Barranco Oscuro" en el término municipal de Cádiar, Granada, expediente 13740/AT.

EDICTO

A los efectos previstos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en los art. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Decreto del Presidente 6/2019, 11 de febrero, sobre reestructuración de las consejerías, Decreto 101/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y Decreto 32/2019, de 05 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, cuyas características principales se señalan a continuación:

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

Peticionario: Eléctrica de Guadalfeo S.L., con CIF B-18.000.224, y domicilio en calle Santa Lucía, nº 1 K, 18194 Churriana de la Vega, Granada.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación denominada Línea Aérea de Media Tensión a 20 KV, D/C, de la S.E. Contraviesa a Barranco Oscuro en el término municipal de Cádiar (Granada)

Características: Línea Aérea MT 20 kV D/C de 2.940 m de longitud, origen UTM X:0484102 Y:4084761 fin UTM X:0483112 Y:4082081, conductor 94-AL1/22-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, sito en t.m. de Cádiar.

Presupuesto: 77.688,77 euros

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyectos, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 5ª (C.P. 18013), Granada, y presentar por triplicado, en esta Delegación, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

En relación con la información pública citada, tras la entrada en vigor de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía en su artículo 13. e), se establece la obligación de publicar en la web de transparencia los documentos que se someten a información pública durante su tramitación, siendo la administración la encargada de dicha publicación, por lo que podrán consultarse en la web <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía durante el mismo plazo y desde el momento en que se realice la última de las publicaciones según lo establecido en la normativa referida en el párrafo primero.

Asimismo la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 5 de junio de 2019.- El Delegado del Gobierno en Granada, fdo.: Pablo García Pérez.

ANEXO 1. RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV D/C, DE LA S.E. CONTRAVIESA A BARRANCO OSCURO

N° ORDEN	TITULAR	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE	PROVINCIA (MUNICIPIO)	N° CATASTRAL		APOYO		SERVIDUMBRE VUELO + SEGURIDAD	
					POLÍG.	PARCE.	N° DE APOYO	OCUPACIÓN SUPERFICIE	LONGITUD VUELO	OCUPACIÓN SUPERFICIE
								(m ²)	(m)	(m ²)
2	Rosendo Martínez Ortega	Pastos	El Beneficio	Granada (Cádiar)	7	264			0,00	1,97
	Mercedes Martínez Ortega									
	María Ángeles Martínez Ortega									
	Encarnación Martínez Ortega									
3	Miguel Mellado Manzano	Viñas Secano, Higueras Secano	El Beneficio	Granada (Cádiar)	7	272			69,26	1.363,88
8	Rosendo Martínez Ortega	Almendros Secano	El Beneficio	Granada (Cádiar)	7	268			24,41	994,27
	Mercedes Martínez Ortega									
	María Ángeles Martínez Ortega									
	Encarnación Martínez Ortega									
36	Lorenzo Valenzuela Mas	Almendros Secano	Barranco Oscuro	Granada (Cádiar)	6	231	1	3,17	28,18	412,53

NÚMERO 3.028

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Línea Aérea de Media Tensión a 20 KV, D/C, de la S.E. Contraviesa a Reinosos" en el término municipal de Cádiar, Granada, expediente n.º 13.739/AT/E-1891/fm/mn

EDICTO

A los efectos previstos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en los art. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Decreto del Presidente 6/2019, 11 de febrero, sobre reestructuración de las consejerías, Decreto 101/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y Decreto 32/2019, de 05 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Eléctrica de Guadalfeo S.L., con CIF B-18.000.224, y domicilio en calle Santa Lucía, nº 1 K, 18194 Churriana de la Vega, Granada.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación denominada Línea Aérea de Media Tensión a 20 KV, D/C, de la S.E. Contraviesa a Reinosos en el término municipal de Cádiar (Granada)

Características: Línea Eléctrica MT 20 kV S/C de 1.746 m de longitud, entre la Línea LP_JUVILES y la Subestación Contraviesa, conductor 94-AL1/22-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico 36 kV, sito en t.m. de Cádiar.

Presupuesto: 41.088,25euros

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario. (Anexo 1)

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyectos, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 5ª (C.P. 18013), Granada, y presentar por triplicado, en esta Delegación, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

En relación con la información pública citada, tras la entrada en vigor de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía en su artículo 13. e), se establece la obligación de publicar en la web de transparencia los documentos que se someten a información pública durante su tramitación, siendo la administración la encargada de dicha publicación, por lo que podrán consultarse en la web <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía durante el mismo plazo y desde el momento en que se realice la última de las publicaciones según lo establecido en la normativa referida en el párrafo primero.

Granada, 5 de junio de 2019.- El Delegado del Gobierno en Granada, fdo.: Pablo García Pérez.

**ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN
A 20 KV D/C, DE LA S.E. CONTRAVIESA A REINOSOS**

Nº ORDEN	TITULAR	NATURALE. DEL TERRENO	PARAJE	PROVINCIA (MUNICIPIO)	Nº CATASTRAL		APOYO		SERVIDUMBRE VUELO + SEGURIDAD	
					POLÍG.	PARC.	Nº DE APOYO	OCUPACIÓN SUPERFICIE	LONGITUD VUELO	OCUPACIÓN SUPERFICIE
								(m ²)	(m)	(m ²)
2	Rosendo Martínez Ortega	Pastos	El Beneficio	Granada (Cádiar)	7	264			0,0	73
	Mercedes Martínez Ortega									
	María Ángeles Martínez Ortega									
	Encarnación Martínez Ortega									
7	Alejandro Artero Orellana	Almendros Secano	Vicente Ros	Granada (Cádiar)	5	65			108,3	2.542
	Juan Antonio Artero Orellana									
	Xavier Artero Orellana									
9	Alejandro Artero Orellana	Almendros Secano	Cortijo Alcázar	Granada (Cádiar)	5	73	3	1,41	98,0	1.695
	Juan Antonio Artero Orellana									
	Xavier Artero Orellana									
26	Antonio Cañas Castillo	Almendros Secano	Las Reinosas	Granada (Cádiar)	5	23			43,8	1.324
29	Charlie Castillo Castillo	Almendros Secano	Las Reinosas	Granada (Cádiar)	5	14			83,1	2.216
32	Charlie Castillo Castillo	Almendros Secano	Las Reinosas	Granada (Cádiar)	4	187	10	2,25	29,0	451

NÚMERO 2.993

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Solicitud para la ocupación del dominio público
marítimo-terrestre, t.m. de Almuñécar. Expte.:
AUT02/19/GR/0009*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por María Carmen García Ruiz, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, por caseta de actividades náuticas, dos tornos, zona de piraguas y varadero, en playa La Herradura, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT02/19/GR/0009.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un

plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 7 de junio de 2019.-La Delegada Territorial,
fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 3.025

NÚMERO 3.030

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Solicitud para la ocupación del dominio público
marítimo-terrestre, t.m. de Almuñécar. Expte.:
AUT01/19/GR/0106*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por María del Carmen García Ruiz, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con caseta venta de tickets, dos tornos, dos varaderos y superficie para piraguas, en playa de La Herradura, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0106.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de junio de 2019.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Solicitud para la ocupación del dominio público
marítimo-terrestre, t.m. de Almuñécar. Expte.:
AUT01/19/GR/0109*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud, formulada por Buceonatura, S.L., para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con calle náutica para vehículos rápidos, en playa de La Herradura, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0109.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de junio de 2019.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 3.093

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Notificación a interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Zújar

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26/03/2019, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Zújar (Granada), Partido de Baza, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 8 de abril de 2019.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 3.117

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución núm. 4/2019*

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 4/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Sabina Pérez Sánchez contra Creaciones Infantiles Chao, SL, en el que se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Creaciones Infantiles Chao, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.089

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 75.1/2019*

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 75.1/2019 a instancia de la parte actora D. Jacinto Huallpa Javier, contra Luis Miguel Gutiérrez Macías, sobre ejecución de título judicial se ha dictado auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Miguel Gutiérrez Macías, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 10 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.091

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 69/2019*

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución en este Juzgado bajo el número 69/2019 a instancia de la parte actora Dª Alicia Salido Pacheco y Lorena Higuera Pacheco, contra María del Carmen Haro Martos, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada. Y que en virtud de proveído dictado en igual fecha se ha señalado comparecencia de incidente de no readmisión el próximo día 8 de julio de 2019 a las 9:05 horas que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, pudiendo tener conocimiento del acto en el Secretaría de este

Juzgado, y que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado María del Carmen Haro Martos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.092

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 870/2017

EDICTO

D^a Isabel M^a Domingo de la Blanca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 870/2017, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto se ha dictado sentencia nº 115/2019, en fecha 25/03/2019, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyecto Odontológico, S.L., cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 11 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 3.147

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 184/2019

EDICTO

D Isabel María Domingo de la Blanca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 184/2019 se ha acordado citar a Vnak Gestión, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de julio de 2019 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que

tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta – 4^a planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial y aporte la documental solicitada por la parte actora en su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vnak Gestión, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 10 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.149

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 571/2018

EDICTO

D^a Isabel María Domingo de la Blanca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 571/18 se ha acordado citar a Sidrerías Granada, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de julio de 2019 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta - 4^a Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sidrerías Granada, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 3.112

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1325/2008
Negociado: T1

N.I.G.: 0401344S20080005841

Demandante: Buta Vasile y Mariana Buta

Letrado: Jaime Avelino González Marín

Procurador: Ángel Vizcaíno Martínez

Demandados:

1.- Reina María 2000, S.L.

Letrado: José Martín Olmo.

2.- Administradores Concursales de la Empresa Reina María 2000, S.L.

Rafael Pérez Peña. Domicilio: C/ Iroco, 10. Otura (Granada)

Gloria Galacho López. Domicilio: C/ Fernando el Católico, 17, 1º. A. Málaga.

José Rafael Sánchez Medina. Domicilio: C/ Real, 93. Edf. Veracruz. Estepona (Málaga)

3.- Navarino Construções, LDA

Domicilio: Rua Luis Alves Antao, 27, 2º Esq. 8500-703 Faro Mortimao. Portugal

4.- Deal & Clain, S.A.

Letrado: Eva Romera Galindo

Procurador: Javier Romera Galindo.

5.- Auren Ingeniería, S.L.

Procurador: Alicia de Tapia Aparicio

Letrado: Francisco Escobar García

6.- Promociones Emiral, S.A.

Letrado: Enrique Clements Sánchez Barranco.

7.- Antonio García Martínez. BOP-Granada

8.- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Diezo Zafra Mata, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, en los autos número 1325/2008 seguidos a instancias de Buta Vasile y Mariana Buta contra 1.- Reina María 2000, S.L. 2.- Administradores Concursales de la Empresa Reina María 2000, S.L.: Rafael Pérez Peña, Gloria Galacho López y José Rafael Sánchez Medina, 3.- Navarino Construções, 4.- Deal & Clain, S.A., 5.- Auren Ingeniería, S.L., 6.- Promociones Emiral, S.A., 7.- Antonio García Martínez, 8.- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Navarino Construções, LDA, y Antonio García Martínez como parte demandada, al objeto de cumplimentar lo acordado en providencia del siguiente tenor literal: "Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón En atención a la sentencia dictada por el TSJ y a los efectos de completar la misma, estése a la parte actora y a las condenadas Reina María 2000, S.L., Navarino Construções, S.L., y Antonio García Martínez, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 26/09/19 a las 11:00 horas de su mañana a los efectos de efectuar alegaciones exclusivamente sobre el montante de las indemnizacio-

nes que correspondan para todos los conceptos reclamados en demanda."

Y para que sirva de citación a Navarino Construções, LDA, y Antonio García Martínez, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 26/septiembre/2019 a las 11:00 horas de su mañana a los efectos de efectuar alegaciones exclusivamente sobre el montante de las indemnizaciones que correspondan para todos los conceptos reclamados en demanda., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 11 de junio de 2019.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.094

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación definitiva del expediente número 03/2019 de modificaciones de crédito

EDICTO

Que transcurrido el plazo legal de exposición al público del acuerdo plenario de aprobación del expediente número 03/2019, de Modificaciones de Crédito al Presupuesto de 2019, sin que se haya presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el referido acuerdo de fecha 29-04-2019, con el siguiente resumen:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1) Estado de Gastos:

<u>Cap.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe/Euros</u>
1	Gastos de personal	5.200,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.550,00
6	Inversiones reales	9.000,00
	Suma:	18.750,00

2) Estado de Ingresos:

2.1 Mediante Nuevos Ingresos

<u>Cap.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe/Euros</u>
4	Transferencias corrientes	4.550,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
	Suma:	13.550,00

2.2 Mediante bajas de crédito de otras partidas

<u>Cap.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe/Euros</u>
1	Gastos de personal	5.200,00
	Suma:	5.200,00

B) HABILITACIÓN DE CRÉDITO

1) Estado de Gastos:

<u>Cap.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe/Euros</u>
6	Inversiones reales	81.732,35
	Suma:	81.732,35

2) Estado de Ingresos:

2.1 Mediante Remanente de Tesorería

<u>Cap.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe/Euros</u>
8	Activos financieros	16.349,47
	Suma:	16.349,47

Mediante nuevos ingresos

<u>Cap.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe/Euros</u>
7	Transferencias capital	65.385,88
	Suma:	65.385,88

Lo que se hace público para general conocimiento, según el artículo 177, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Beas de Granada, 17 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 3.098

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. nº.- 838/19. Estudio de detalle en Cmno. de Ronda nº 129 -Peugeot-

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN CMNO. DE RONDA Nº 129 Y CALLES ALMENILLAS Y SANTA CLOTILDE -PEUGEOT-.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en Cmno. de Ronda nº 129 y calles Almenillas y Santa Clotilde, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 838/2019, respecto a Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Camino de Ronda nº 129, y calles Almenillas y Santa Clotilde, -Rfa. Catastral nº.- 5851401VG4155B0001MY, de conformidad con la normativa urbanística vigente, y los informes técnico y jurídico favorables que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local, de lo siguiente:

1.- Por D. Salvador Romano Correa, en representación de RETAIL PARK, S.L., se presentó, el día 14 de mayo de 2019, en el Registro de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada, tres ejemplares del nuevo documento de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Cmno. de Ronda nº 129, y calles Almenillas y Santa Clotilde, Rfa. Catastral nº.- 5851401VG4155B0001MY, suscrito por el Arquitecto D. Salvador Romano Correa, indicando que el nuevo documento, sustituye al presentado anteriormente con fecha 16 de abril de 2019, debido a los errores materiales detectados.

2.- Consta en el expediente informe técnico del Responsable Técnico de Planeamiento, firmado electrónicamente con fecha 23 de mayo de 2019, favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, en el que se indica:

“Sobre el ámbito en el que actúa el instrumento de planeamiento presentado destacar las siguientes cuestiones:

- Según el PGOU la parcela en cuestión está calificada como Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada (6 plantas).

- Según la ficha de catastro la parcela posee una superficie gráfica de 2.306 m2 y una superficie construida con uso principal comercio de 4.036 m2.

- Según el levantamiento topográfico incluido en el Estudio de Detalle la parcela en cuestión posee una superficie de 2.329,66 m2.

- La parcela tiene fachada a tres vías (Camino de Ronda, calle Almenillas y calle Santa Clotilde) y linda al sur con dos edificaciones residenciales plurifamiliares (8 plantas) que poseen ventanas y balcones abiertos que generan servidumbres de luces y vistas sobre la parcela de referencia.

El Estudio de Detalle propone una nueva ordenación de volúmenes, de forma que generando un patio abierto con una anchura mínima de 6 metros que separaría las edificaciones existentes de la nueva se salvarían las servidumbres de luces y vistas existentes, evitándose así alterar las condiciones de ordenación de las construcciones colindantes.

Este Estudio de Detalle es resultado de lo dispuesto en el artículo 7.12.12..2.b) del PGOU para intervenciones de carácter singular que se aparten de algunos parámetros señalados por la normativa del PGOU (en este caso la generación de un patio abierto), justificándose su posición urbana singular por representar una actuación de mejora de la escena urbana.

El Estudio de Detalle presentado contiene el resumen ejecutivo solicitado en el artículo 19.3 de la LOUA.

Tras lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe informa que el Estudio de Detalle presentado es el instrumento de planeamiento válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el artículo 8.2.3.2 del PGOU, el artículo 15 de la LOUA y artículo 65.6 del Reglamento de Planeamiento, quedando las condiciones particulares de las parcelas modificadas por el Estudio de Detalle de la siguiente forma:

_ Calificación: Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada

_ Alineación a vial o espacio público: dispondrá sus líneas de edificación sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos de la documentación gráfica del

PGO, permitiéndose retranquear la línea de edificación de la alineación oficial en la sexta planta siguiendo lo dispuesto en el plano número 12 del Estudio de Detalle

_ Ocupación de parcela: la ocupación máxima en planta baja será la dispuesta en el plano número 6 del Estudio de Detalle (82,96%) al ser destinada a un uso distinto del de vivienda, y de un ochenta por ciento (80%) de la superficie de parcela para cada una de las plantas de la edificación a partir de la baja

_ Ocupación bajo rasante: podrá construirse un máximo de cuatro plantas de sótano destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables), pudiendo el perímetro de la planta sótano ocupar el 100% de la superficie de la parcela

_ Altura y número de plantas: 6 plantas con una altura máxima de 2.110 centímetros

_ Construcciones permitidas por encima de la altura máxima: se atenderá a lo señalado en el artículo 7.3.17 del PGOU y la superficie máxima construida atenderá al mínimo necesario para albergar los núcleos de comunicaciones, el acceso de las azoteas transitables así como las instalaciones necesarias, estándose a efectos de cómputo de la edificabilidad a lo establecido en el artículo 7.3.13 del PGOU

_ Edificabilidad máxima: 4,4 m²t/m²s

_ Cuerpos y elementos salientes: se estará a lo dispuesto en los artículos 7.7.9 y 7.7.10 del PGOU."

3.- El art. 15.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), establece el objeto de los estudios de detalle, "... en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de volúmenes,..."

El apartado 1 del artículo 36 de la LOUA, relativo al "Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento", señala que, ".../... Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.", no obstante como excepción a la anterior norma, habilita a los Estudios de Detalle para innovar el planeamiento en los siguientes términos, ".../... Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle."

Para el Estudio de Detalle presentado, esta habilitación viene establecida en el artículo 7.12.12.2.b) de la Normativa del PGOU-01, que reconoce a este instrumento de planeamiento de desarrollo, la obligación de que se tramite, ".../... un Estudio de Detalle que afecte a la parcela o parcelas afectadas, y con ámbito de estudio la unidad morfológica (manzana) y/o espacios urbanos a los que afecte la intervención, donde deberá justificarse la conveniencia de la solución adoptada, con estudio de la valoración de la valoración del impacto de la solución propuesta sobre el entorno y las edificaciones contiguas."

En esta línea el Estudio de Detalle propuesto establece una nueva ordenación de volúmenes, generando un patio abierto con una anchura mínima de 6 metros, respecto de la nueva edificación de las existentes en la zona Sur de la parcela, con lo que se salvarían las servidumbres de luces y vistas existentes, evitándose alterar las condiciones de ordenación de las construcciones colindantes a la parcela.

Asimismo, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP) -aplicable supletoriamente según la disposición transitoria novena de la LOUA- contempla en su art. 65 las finalidades de este instrumento de planeamiento.

Igualmente, el art. 8.2.3. de la normativa del PGOU-01, regula la figura del Estudio de Detalle.

4.- Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento (estudio de detalle), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 66 del RP.

La documentación del Estudio de Detalle incorpora el preceptivo Resumen Ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-.

5.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de los Estudios de Detalle se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el art. 140 del Reglamento de Planeamiento (según se establece en la disposición transitoria novena de la LOUA); Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y, art. 8.2.3 "Figuras complementarias" del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA, que remite expresamente a los citados preceptos de la Ley andaluza.

En primer lugar procede la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística por la Junta de Gobierno Local, conforme a la competencia atribuida por el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL) y art. art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Posteriormente, se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, concretada para el plazo máximo de

un año en la documentación redactada y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (art. 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 140.7, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a veinte días y requerimiento de informes sectoriales en su caso. (art. 32.1.2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 140.3 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración.

La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 11.3 del R. D. Leg. 2/2008, de 20 de junio, texto refundido de la Ley de suelo (art. 39.4 de la LOUA).

Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA y art. 140.3 del RP).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito Zaidín.

c) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno (art. 123.1, letra i, de la LBRL). Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 140.7, en relación con los arts. 138 y 133.4 del RP).

d) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares del mismo en el registro municipal (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

6.- En cuanto a los órganos colegiados competentes para proceder a sus distintas aprobaciones, en primer lugar se indica que, art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

La aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento de ordenación urbanística, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

También es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Examinado el expediente según informes técnico y jurídico obrantes en el expediente; aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento de fecha 27 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.1ª.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Cmno. de Ronda nº 129, y calles Almenillas y Santa Clotilde, -Rfa. Catastral nº.- 5851401VG4155B0001MY.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Cmno. de Ronda nº 129, y calles Almenillas y Santa Clotilde, -Rfa. Catastral nº.- 5851401VG4155B0001MY.

Tercero.- Someter el documento de estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles.

Cuarto.- Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo estable-

cido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la Subdirección de Planeamiento, situada en la 1ª planta del Centro Cultural Gran Capitán - antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22, así como en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 13 de junio de 2019.- El Delegado en Funciones de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 3.099

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. 1715/19. Estudio de detalle en calle Oporto nº 2 y 4 -Casillas Bajas Zaidín-

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y COMPOSICIÓN DE FACHADA EN C/ OPORTO Nº 2 Y 4 -CASILLAS BAJAS DEL ZAIDÍN-.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 1.715/2019, respecto a Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y composición de fachada, de forma que sea compatible con las edificaciones colindantes, en calle Oporto nº 2 y 4, -Rfa. Catastrales nº.- 6522203VG4162B0001HT; 6522204VG4162B0001WT-, de conformidad con la normativa urbanística vigente, y los informes técnico y jurídico favorables que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local, de lo siguiente:

1.- Por D. Ignacio Morales Aguilar, en representación de Anfrasa Promociones, S.L., se presentó, el día 10 de mayo de 2019, en el Registro de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada, tres ejemplares del nuevo documento de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calle Oporto nº 2 y 4 -Rfa. Catastrales nº.- 6522203VG4162B0001HT; 6522204VG4162B0001WT -, suscrito por el Arquitecto Don Francisco Miguel Morales

Morales, indicando que el nuevo documento, sustituye al presentado anteriormente con fecha 16 de abril de 2019, debido a un error gráfico y de representación del promotor.

2.- Consta en el expediente informe técnico del Responsable Técnico de Planeamiento, de fecha 17 de mayo de 2019, favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, en el que se indica:

“Sobre el ámbito en el que actúa el instrumento de planeamiento presentado destacar las siguientes cuestiones:

- Según el PGOU las parcelas en cuestión están incluidas en el Área de Transformación y Mejora 3, estando calificadas como Residencial Unifamiliar en Manzana Cerrada (3 plantas).

- Sobre dicho ámbito fue aprobada una innovación-modificación del PGOU con número de expediente 4630/2005 publicada en el BOP nº 228 de fecha 29 de noviembre de 2010 (Innovación Modificación del PGOU 2000 de Granada para la Regulación del Subsuelo de los Espacios de Dominio Público y Establecimiento de Compatibilidad de Usos Pormenorizados en el Ámbito de las Casillas Bajas, aprobado definitivamente con fecha 24 de septiembre de 2010).

- Según las fichas, la parcela con referencia catastral 6522203VG4162B0001HT posee una superficie gráfica de 89 m2 y una superficie construida con uso principal residencial de 84 m2, y la parcela con referencia catastral 6522204VG4162B0001WT posee una superficie gráfica de 91 m2 y una superficie construida con uso principal residencial de 70 m2, siendo por tanto la superficie gráfica total del ámbito del Estudio de Detalle, según catastro, de 180 m2.

El Estudio de Detalle propuesto fija para las dos parcelas de referencia, tras su levantamiento topográfico, una superficie total de 189 m2, razón ésta de la redacción del Estudio de Detalle presentado, pues según el artículo 7.9.2.2 del PGOU para el caso de sectores calificados como Residencial unifamiliar en manzana cerrada (CB), en los que se establezca el uso pormenorizado compatible Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada, se podrán agregar directamente parcelas hasta el doble de la superficie de la parcela mínima, es decir, 160 m2. Para la agregación de parcelas con una superficie resultante superior, deberá redactarse un Estudio de Detalle que refleje una ordenación de volúmenes y composición de fachadas compatible con las edificaciones colindantes.

En el Estudio de Detalle presentado se justifica que con el incremento de viviendas propuesto (5) no se supera el número máximo de viviendas por hectárea dispuesto en la Adaptación a la LOUA del PGOU, que para el Área Homogénea en la que se encuentran las parcelas en cuestión es de 190 viv/ha.

El Estudio de Detalle presentado contiene el resumen ejecutivo solicitado en el artículo 19.3 de la LOUA.

Puesto que la ordenación de volúmenes y composición de fachada es compatible con las edificaciones colindantes, el técnico que suscribe informa que el Estudio de Detalle presentado es el instrumento de planeamiento válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el artículo 8.2.3. del

PGOU, el artículo 15 de la LOUA y artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, quedando las condiciones particulares de las parcelas modificadas por el Estudio de Detalle de la siguiente forma:

_ Calificación: residencial vivienda plurifamiliar (máximo 7 viviendas)

_ Alineación a vial o espacio público: se dispondrá la línea de edificación sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos de la documentación gráfica del PGO, no admitiéndose retranqueos en ninguna de las plantas vinculadas al vial público.

_ Ocupación de parcela: la ocupación máxima en planta será de un ochenta por ciento (80%) de la superficie de parcela para cada una de las plantas de la edificación, incluida la baja.

_ Ocupación bajo rasante: el perímetro de la planta sótano o semisótano podrá ocupar el 100% de la superficie de la parcela. Se podrán construir dos plantas de sótano (incluido el semisótano) destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables).

_ Altura y número de plantas: 3 plantas con una altura máxima de 1.120 centímetros

_ Construcciones permitidas por encima de la altura máxima: se atenderá a lo señalado en el artículo 7.3.17 del PGOU y la superficie máxima construida atenderá al mínimo necesario para albergar los núcleos de comunicaciones, el acceso de las azoteas transitables así como las instalaciones necesarias.

_ Edificabilidad máxima: 2,25 m²/m²s

Como se describe en el apartado 6 "Mecanismos para el reajuste de las proporciones rotacionales" de la Innovación Modificación del PGOU 2000 de Granada para la Regulación del Subsuelo de los Espacios de Dominio Público y Establecimiento de Compatibilidad de Usos Pormenorizados en el Ámbito de las Casillas Bajas, cada vivienda que se incrementa debe generar el suelo correspondiente a los sistemas de espacios libres exigidos por la LOUA, lo que se cuantifica en 25,608 m² por vivienda. Los propietarios podrán cumplir los deberes que consistan en la entrega de suelo, cuando no dispongan del necesario para ello, pagando su equivalente en dinero, lo cual se llevará a cabo con la concesión de la licencia de obras. Los ingresos derivados de dicho pago se consideran afectos a la obtención de Sistemas Generales de Espacios Libres y habrán de ingresarse en la cuenta abierta a tal efecto. Destacar que el valor del metro cuadrado de Sistemas Generales de Espacios Libres a compensar por aumento de densidad de población en el ámbito denominado "Casillas Bajas" quedó fijado en el expediente número 913/2011 publicado en el BOP número 81 de fecha 29 de abril de 2011."

3.- El art. 15.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), establece el objeto de los estudios de detalle, "... en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de volúmenes,..."

Por su parte el Plan General de Ordenación Urbanística de Granada PGOU-01 en su artículo 7.9.2.2 "Condi-

ciones particulares de parcelación" (BOP nº 228 de 29-11-10), en relación con la nueva calificación de "Residencial Unifamiliar en Manzana Cerrada(CB) -Casillas Bajas-", establece que:

"Agregaciones y segregaciones.

Podrán agregarse y segregarse parcela siempre que las parcelas resultantes reúnan las condiciones establecidas para la parcela mínima en el apartado anterior del presente artículo (80 mts.). Para el caso de sectores calificados como Residencial unifamiliar en manzana cerrada (CB), en los que se establezca el uso pormenorizado compatible "Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada, se podrán agregar directamente parcelas hasta el doble de la superficie de la parcela mínima, es decir, 160 m². Para la agregación de parcelas con una superficie resultante superior, deberá redactarse un Estudio de Detalle que refleje una ordenación de volúmenes y composición de fachadas compatible con las edificaciones colindantes."

Por lo tanto, para este caso concreto, dado que la superficie de las parcelas, según la medición real recogida en el Plano ED-01 es de 189,00 m² superando la superficie mínima de 160 m², se hace necesaria la aprobación del presente Estudio de Detalle.

Asimismo, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP) -aplicable supletoriamente según la disposición transitoria novena de la LOUA- contempla en su art. 65 las finalidades de este instrumento de planeamiento.

Igualmente, el art. 8.2.3. de la normativa del PGOU-01, regula la figura del Estudio de Detalle.

1.- Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento (estudio de detalle), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 66 del RP.

La documentación del Estudio de Detalle incorpora el preceptivo Resumen Ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-.

2.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de los Estudios de Detalle se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el art. 140 del Reglamento de Planeamiento (según se establece en la disposición transitoria novena de la LOUA); Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y, art. 8.2.3 "Figuras complementarias" del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA, que remite expresamente a los citados preceptos de la Ley andaluza.

En primer lugar procede la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística por la Junta de Gobierno Local, conforme a la competencia atribuida por el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL) y art. art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmo-

biliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Posteriormente, se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, concretada para el plazo máximo de un año en la documentación redactada y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (art. 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 140.7, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a veinte días y requerimiento de informes sectoriales en su caso. (art. 32.1.2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 140.3 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración.

La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 11.3 del R. D. Leg. 2/2008, de 20 de junio, texto refundido de la Ley de suelo (art. 39.4 de la LOUA).

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA y art. 140.3 del RP).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito Zaidín.

c) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno (art. 123.1, letra i, de la LBRL). Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 140.7, en relación con los arts. 138 y 133.4 del RP).

d) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares del mismo en el registro municipal (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de conve-

nios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

3.- En cuanto a los órganos colegiados competentes para proceder a sus distintas aprobaciones, en primer lugar se indica que, art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

La aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento de ordenación urbanística, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

También es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Examinado el expediente, según informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento de fecha 22 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.1ª.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y composición de fachada, de forma que sea compatible con las edificaciones colindantes, en calle Oporto nº 2 y 4, -Rfa. Catastrales nº.- 6522203VG4162B0001HT; 6522204VG4162B0001WT-.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y composición de fachada, de forma que sea compatible con las edificaciones

colindantes, en calle Oporto nº 2 y 4, -Rfa. Catastrales nº.- 6522203VG4162B0001HT; 6522204VG4162B0001WT-.

Tercero.- Según la modificación puntual del PGOU de Granada para la "Regulación del Subsuelo de los Espacios de Dominio Público y Establecimiento de Compatibilidad de Usos Pormenorizados en el Ámbito de las Casillas Bajas" (BOP nº 228 de 29 de noviembre de 2010), cada vivienda que se incrementa debe generar el suelo correspondiente a los sistemas generales de espacios libres exigidos por la LOUA, lo que se cuantifica en 25,608 m2 por vivienda, según se fijó en el expte. nº.- 913/2011 (BOP nº 81 de 29-04-11).

Cuarto.- Someter el documento de estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles.

Quinto.- Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la Subdirección de Planeamiento, situada en la 1ª planta del Centro Cultural Gran Capitán - antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22, así como en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 13 de junio de 2019.- El Delegado en Funciones de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 3.095

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 2019/484, de fecha 14 de junio de 2019 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ha prestado aprobación a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2019.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Aprobada por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 2019/484, de fecha 14 de junio de 2019.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Código de Plazas: AE-32 y AE-48

Grupo de clasificación del art. 76 y DT 3ª EBEP: C1

Clasificación: Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía. Categoría: Policía Local.

Nº Vacantes: 2

Código de Plaza: AE-99

Grupo de clasificación del art. 76 y DT 3ª EBEP: C1

Clasificación: Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales. Clase: Extinción de Incendios. Categoría: Bombero-conductor.

Nº Vacantes: 1

Código de Plaza: PL-49

Grupo de clasificación del art. 76 y DT 3ª EBEP: E "Otras agrupaciones profesionales"

Denominación de la plaza: Sepulturero.

Nº Vacantes: 1

Loja, 17 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.020

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DE JUVILES, ACEQUIA HOYA DE MONTERO Y VEGAS DE TÍMAR Y LOBRAS

EDICTO

Junta general extraordinaria de la Comunidad de regantes de la vega de Juviles, Acequia Hoya de Montero y vegas de Timar y Lobras

Por mandato del presidente se convoca a todos los partícipes de esta comunidad a la junta general extraordinaria que se celebrara el próximo sábado 6 de julio de 2019 a las 7:30 de la tarde en primera convocatoria y de no concurrir quórum suficiente, a las 8:00 en segunda convocatoria, en el local de usos múltiples del ayuntamiento de Juviles, con el siguiente orden del día:

1. Presentación del sello de la comunidad y aprobación para su uso.

2. Ratificación de los nuevos cargos de la junta de gobierno de la comunidad.

3. Información del tema de los estatutos

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia a todos los partícipes de la comunidad, advirtiéndoles expresamente que, los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos y tendrán fuerza de acordar decisiones a todos los partícipes, cualquiera que sea el número de asistentes.

Juviles, 11 de junio de 2019.- El Presidente, fdo.: Luis Raúl García Moreno.

NÚMERO 3.166

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

Anuncio de provisión de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto

EDICTO

Ante la necesidad de proveer en el municipio de Ugíjar los cargos de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Sustituto, de acuerdo con lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados aspirantes a dichos cargos, que deberán ser mayores de edad y de nacionalidad española, presenten sus solicitudes en el Ayuntamiento, con expresión de los datos personales y profesión habitual, aportando la titulación académica de que dispongan.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Ugíjar elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Opcionalmente se adjuntará a la solicitud toda aquella documentación relativa a méritos profesionales o académicos que el interesado estime conveniente. Las solicitudes serán comunes para ambos cargos y se establecerá un orden de preferencia, a los efectos de designar como Juez de Paz Titular al primero en dicho orden y Juez de Paz Sustituto al segundo, siguiendo el orden preestablecido, en caso de renuncia a la toma de posesión, de alguno de los designados.

Así pues, se abre un plazo de quince días para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, presenten su solicitud por cualquier medio admitido en Derecho, dirigida al Pleno de este Ayuntamiento, existiendo un modelo de solicitud a disposición de los interesados para participar en este procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ugíjar, 19 de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 3.184

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Bases de la convocatoria para la provisión mediante nombramiento como funcionario interino (Secretaría)

EDICTO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea)

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se

ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Solicitudes y documentación a presentar.

Los interesados presentarán solicitud (anexo I) de participación dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Albuñol en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas.

A la instancia se acompañarán fotocopias del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad y del documento que acredite contar con la titulación exigida para participar en el proceso selectivo. Igualmente se adjuntarán a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados mediante fotocopia y rellenar y presentar el Anexo II (autobaremación).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. Así como se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albuñol.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 LPACAP.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de diez días naturales, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de DNI (disociado). Y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Tablón de anuncios de la Corporación. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y oposición a los aspirantes admitidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de ex-

cluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

* Presidente.

* Cuatro Vocales, de los cuales uno asumirá las funciones de Secretario del Tribunal.

De conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 LRJSP. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía- Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el RD. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del

Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba oral para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE CONCURSO (máximo 4 puntos):

Se deberá presentar los documentos juntos con el anexo I (AUTOBAREMACIÓN)

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 2 puntos):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas o Colegios Profesionales: 0.1 puntos por cada 10 horas (fracciones enteras).

Deberán quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

B. Experiencia profesional (máximo 1 punto): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Secretario, categoría de entrada, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,05 punto por mes, completándose las fracciones.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el organismo público en donde se halla desempeñado el puesto de trabajo, y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino (originales o fotocopias compulsadas).

2) Por haber prestado servicios como asesor jurídico o técnico en la Administración Pública: en puestos de Técnico de Administración General o licenciado en derecho 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad local en la que ha prestado los servicios como funcionario interino o personal laboral.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional (máximo 1 punto): Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría de Entrada se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado de Secretaría, categoría de entrada: 0.1 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

Los aspirantes realizarán una autobaremación de los méritos alegados conforme a las presentes bases que reflejarán en la solicitud de participación.

El tribunal, a la vista de la documentación aportada y de la autobaremación realizada por los aspirantes, realizará la baremación definitiva de los méritos alegados y documentados.

El tribunal podrá apartar del proceso selectivo a los aspirantes que incurran en manifiesta mala fe en la autobaremación de los méritos con objeto de obtener una mayor puntuación en el proceso selectivo.

II. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba oral (máximo 6 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una prueba oral para comprobar su idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en el temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría, dicho prueba constará de cuatro preguntas orales, valoradas cada una de ellas con 1.5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba oral no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 6 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos, eliminándose la de mayor y menor puntuación, si se apartasen en más de un punto de la citada media. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 3 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

Séptima. Calificación definitiva.

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba oral realizada por el tribunal calificador, propo-

niéndose por este al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor de aquel:

1. Que haya obtenido más puntuación en la prueba oral.
2. Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a las Subescala de Secretaría.
3. Con mayor experiencia profesional.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del tribunal calificador.

Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja de la titular, cese de la misma, o adjudicación de plaza en concurso y que la titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

El tribunal de selección, tras baremar los méritos y calificar a los aspirantes mediante la prueba oral, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente

Octava. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, o cualquier lugar del art. 16 de la LPACAP, dentro del plazo de diez días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria, esto es, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan acreditando su condición de funcionario, número de registro personal y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una duración de 12 meses a contar desde la fecha del primer nombramiento.

Novena. Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcaldesa-Presidenta ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Secretario/a Interino/a por ésta.

Décima. Duración de la interinidad.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de SECRETARÍA con carácter temporal y cesará en todo caso cuando éste sea cubierto por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente. No obstante, en el caso de que el funcionario interino cese por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cese en un plazo inferior a tres meses, se entenderá que el funcionario interino que venía desempeñando las funciones es nuevamente propuesto.

Undécima.- Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Albuñol, 19 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ALBUÑOL - GRANADA-

ANEXO I INSTANCIA

SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____ DNI/CIF: _____
 Domicilio: _____
 Nº Teléfono: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____

EXPONE

1. Que desea tomar de este proceso selectivo.
2. Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base.
3. Que adjunto los siguientes documentos:
 - Fotocopia del DNI.
 - Fotocopia _____ del _____ título de _____.
 - Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:
 - _____
 - _____
 - _____
 - _____
4. Autobaremación para el concurso, conforme al modelo "Anexo II" la convocatoria.
5. Que esta instancia sirve de declaración responsable de que cumpro con todos y cada uno de los requisitos exigidos

Por todo ello.

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Albuñol, a ____ de _____ de 20 ____

Firma.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL



EXCMO. AYUNTAMIENTO ALBUÑOL - GRANADA-

**ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

A.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (de mayor a menor puntuación)			
Denominación	Duración (horas)	Autobaremación del Aspirante	Tribunal
TOTAL A) Curso de formación y perfeccionamiento (MÁXIMO 2,00 PUNTO)			
B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (de mayor a menor puntuación)			
Interinidad Asesor Jurídico o Técnico	Duración (días)	Autobaremación del Aspirante	Tribunal
TOTAL B) Experiencia profesional (MÁXIMO 1,00 PUNTOS)			
C.- SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS SECRETARIA, ENTRADA			
Pruebas selectivas	Número	Autobaremación del Aspirante	Tribunal
TOTAL C) Superación pruebas (MÁXIMO 1 PUNTOS)			
TOTAL PUNTUACIÓN			
Apartado	Aspirante	Tribunal	Tribunal
TOTAL A)			
TOTAL B)			
TOTAL C)			
TOTAL PUNTUACIÓN			